

NUMERO 828

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)*Notificación baja padrón vados nº 62***EDICTO**

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ordena la publicación del presente edicto, a efectos de notificación del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local que se transcribe a continuación, ya que ha resultado infructuosa la localización personal del interesado:

“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, en virtud de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde mediante Decreto 357/2011, de 21 de junio, haciendo la salvedad de que el acta de la indicada sesión no ha sido aprobada en una posterior y el contenido de dicho acuerdo se entiende a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva de aquella:

“7.- Solicitud de baja de vado permanente de D. Antonio Miguel Jaldo Muñoz.

Seguidamente, por el Secretario General, se da cuenta del expediente tramitado.

Resultando que D. Antonio Miguel Jaldo Muñoz es titular de la autorización para aprovechamiento especial de dominio público por entrada de vehículos a través de las aceras en Avda. de la Sierra nº 50.

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento ha incoado un procedimiento para tramitar la baja de oficio en el correspondiente padrón de contribuyentes.

Resultando que se ha efectuado la liquidación de baja en el citado padrón.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, por unanimidad de los cinco miembros presentes, acuerda:

“1.- Conceder la baja de la autorización para aprovechamiento especial de dominio público por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase que a continuación se indican, efectuar las altas en el correspondiente padrón y aprobar las liquidaciones de alta en concepto de tasa por entrada de vehículos y por concesión de placa, que así mismo se reflejan:

Sujeto Pasivo: D. Antonio Miguel Jaldo Muñoz

Localización del Aprovechamiento: Avda. de la Sierra nº 50.

Descripción del Aprovechamiento: Entrada de local, 45 metros cuadrados

2.- Para causar la baja efectiva en el padrón será preciso entregar en el Ayuntamiento la placa de vado junto a la solicitud de baja.

3.- Que se proceda a la modificación del Padrón de Contribuyentes de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.”

Lo que le comunico significándole que, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo

de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa del mismo, ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Asimismo, la interposición del mencionado recurso Contencioso-Administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.”

Cénes de la Vega a 7 de diciembre de 2011.- El Secretario, fdo.: Fco. Javier Puerta Martí.”

Cénes de la Vega, 1 de febrero de 2012.- El Alcalde, fdo.: José Julián López Montes.

NUMERO 840

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Proyecto actuac. ampliación instalaciones cooperativa procesado prod. agrícolas***EDICTO**

D^a M^a Encarnación García García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chauchina (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2012, ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D. Francisco Casares Sánchez, en representación de Fresnos Sociedad Cooperativa Andaluza, para “Ampliación de las instalaciones de una cooperativa para el procesado de productos agrícolas” en Camino Chauchina-Romilla, parcela 016 del polígono 03, del término municipal de Chauchina.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado C del art. 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Chauchina, 1 de febrero de 2012.-La Alcaldesa, fdo.: D^a M^a Encarnación García García.

NUMERO 871

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Aprobación definitiva modificación ordenanza de licencias urbanísticas***EDICTO**

Vanessa Polo Gil, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias, hace saber que de de conformidad con lo estable-

cido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose procedido a la publicación de la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de licencias urbanísticas, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma se entiende definitivamente aprobada la modificación de dicha ordenanza:

Artículo 3. Clases de licencias urbanísticas.

1. Las licencias urbanísticas pueden ser:

- a) De parcelación.
- b) De urbanización, edificación, obras e instalación.
- c) De otras actuaciones urbanísticas.
- e) De ocupación y de utilización.
- f) De usos y obras de carácter provisional.

CAPITULO II. LICENCIAS DE URBANIZACION, EDIFICACION, OBRAS E INSTALACION.

Artículo 8. Objeto de la licencia.

2. La licencia urbanística obtenida de modo expreso o, en su caso, por silencio administrativo es título jurídico administrativo que autoriza a edificar conforme a lo establecido en la legislación urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto con respecto al replanteo de las alineaciones y rasantes. El silencio administrativo será negativo cuando la licencia solicitada sea contraria a la ordenación territorial o urbanística o pretenda intervenir sobre bienes y espacios catalogados y dicha propuesta sea contraria a las determinaciones contenidas en materia de protección.

Artículo 9. Tipos de licencias de obras: Se anula

Artículo 11. Licencias de edificación, obras e instalación.

1. Dentro de la denominación de licencias de edificación, obras e instalación se distinguen las dos siguientes categorías:

- a) Licencias de edificación, obras e instalación mayor.
- b) Licencia de edificación, obras e instalación menor.

Artículo 12. Licencias de edificación, obras e instalación mayor.

Comprende a su vez la siguiente clasificación:

1. Edificación, obras e instalación sobre edificios existentes, entre ellas:

- a) Edificación, obras e instalación de rehabilitación
- b). Edificación, obras e instalación de reestructuración
- c) Edificación, obras e instalación de ampliación

2. Edificación, obras e instalación de demolición total o parcial.

3. Edificación, obras e instalación de nueva edificación, entre ellas:

- a) Edificación, obras e instalación de reconstrucción.
- b) Edificación, obras e instalación de sustitución.
- c) Edificación, obras e instalación de nueva planta.

Artículo 13. Licencias de edificación, obra e instalación menor.

1.

a) Edificación, obras e instalación de conservación y mantenimiento.

b) Edificación, obras e instalación de acondicionamiento.

Artículo 14. Documentación a aportar para la obtención de licencia de edificación, obra e instalación mayor.

1. Se anula el apartado e)

Artículo 16. Documentación necesaria para la solicitud de licencia de edificación, obra e instalación menor.

2. c) Presupuesto detallado de la edificación, obra e instalación, incluyendo mediciones, materiales y mano de obra.

CAPITULO IV. LICENCIAS DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES.: Se anula

CAPITULO V. LICENCIAS DE OCUPACION Y DE UTILIZACION.

Artículo 20. Objeto de la licencia y supuestos en que procede.

1. La licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los edificios o instalaciones, previa comprobación de que han sido ejecutados de conformidad con las ordenanzas y condiciones que le fueron impuestas en las licencias de obras o usos y que se encuentran terminados y aptos para su destino.

3. La obtención de la licencia regulada en este artículo no autoriza el ejercicio de actividades o la puesta en funcionamiento de instalaciones que se regirán según lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de las mismas.

Artículo 21. Documentación necesaria para la obtención de licencia de ocupación y de utilización.

1. Para la obtención de licencia de ocupación y de utilización deberá presentarse en el Registro correspondiente la siguiente documentación:

b) Las solicitudes de licencia de ocupación o utilización que se refieran a edificaciones para las que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que requiriesen proyecto técnico, deben acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente. Las que se refieran a edificaciones en las que no sea preciso ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, deberán acompañarse de certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional en el que se describa el estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta, y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

g) Certificado del técnico competente que recoja el cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones establecidas en la licencia de obras, edificación e instalación.

j) Ensayo acústico, en caso de existir maquinaria susceptible de producir contaminación acústica.

m) Documentación en la que se recoja el cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones establecidas en la licencia de obras, edificación e instalación.

Artículo 30. Obligaciones de los titulares de las licencias.

2. b) Finalización de las obras, cuando no estén sujetas a licencia de ocupación y de utilización.

CAPITULO III. DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LICENCIAS DE OCUPACION Y DE UTILIZACION.

Artículo 39. Procedimiento para concesión de licencia de ocupación y de utilización.

1. Una vez recibida la solicitud con la documentación indicada en el artículo 21 de esta ordenanza, y comunicado al interesado, en el plazo de veinte días siguientes a la recepción de la solicitud de la licencia de ocupación y de utilización en el registro competente para su tramitación el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos del silencio, se realizarán los siguientes trámites:

a) 2. Informe técnico sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia a las instalaciones complementarias a las de vivienda para la puesta en uso del edificio.

2. Cuando en la edificación terminada existiesen estacionamientos comunitarios u otros elementos o instalaciones complementarias privadas (trasteros, piscinas, etc...) en el acta de comprobación favorable se considerará implícita la licencia de ocupación y de utilización.

3. El otorgamiento de licencia de ocupación y de utilización implica el cumplimiento por el promotor de todas las obligaciones aparejadas a la licencia de edificación otorgada.

5. No podrá otorgarse la licencia de ocupación y de utilización hasta la finalización de las obras de urbanización y de las infraestructuras necesarias para su normal funcionamiento.

CAPITULO IV. LICENCIA DE EDIFICACION, OBRAS E INSTALACION MENORES

Artículo 40. Procedimiento para concesión de licencia menor.

1. La tramitación de las licencias de edificación, obras e instalación menor se realizara mediante comunicación previa que deberá ajustarse al siguiente procedimiento.

3. Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por este procedimiento en el plazo superior a diez días hábiles, se notificará al solicitante de que se abstenga de ejecutar su actuación, procediéndose a continuarse la tramitación mediante el procedimiento de otorgamiento de licencias ordinario.

Las Gabias, 30 de enero de 2012.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NUMERO 707

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Resolución procedimiento libre designación (conv. BOE núm. 289 de 1.12.11)

EDICTO

El Sr. Tte. Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras:

HACER SABER, que con fecha 20 de enero de 2012 he dictado Decreto por medio del cual se da resolución al procedimiento de provisión, por libre designación, del puesto de trabajo denominado "Director Técnico del Centro de Proceso de Datos" adscrito a la Concejalía Delegada de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras cuyas bases se aprobaron por Decreto de fecha 17 de octubre de 2011 y cuya convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 289, de 1 de diciembre de 2011, siendo su tenor literal el siguiente:

En relación al procedimiento de provisión, por libre designación, del puesto de trabajo denominado "Director Técnico del Centro de Proceso de Datos" adscrito a la Concejalía Delegada de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, que fue objeto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 289, de 1 de diciembre de 2011, y de conformidad con el artículo 5.3 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo vigente en este Ayuntamiento (BOP 18/02/2002), a la vista de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicha convocatoria de acuerdo con el Decreto de fecha 20 de enero de 2012, y teniendo en cuenta que:

1.- El procedimiento de provisión se ha desarrollado de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que es de aplicación supletoria a esta Administración por el art. 1.3 del citado texto legal, el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Granada (Acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2001, BOP de fecha 18 de febrero de 2002), y las bases de la convocatoria, debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

2.- El artículo 53.3 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Granada aprobado por acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2001 y el artículo 56.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, determinan que la resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato/a de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

3.- A la vista del Acta de la Comisión de Valoración y, consiguiente, Decreto de 20 de enero, se considera que reúne los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria a D. Ignacio Flores Arcas, que presentó solicitud en tiempo y forma reglamentaria, reuniendo los requisitos exigidos tanto en la convocatoria, como en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor, y se considera que en este aspirante se da la mayor idoneidad para afrontar de una manera eficaz, eficiente y adecuada, las nuevas exigencias que inspiran la organización administrativa y la prestación de los servicios públicos.